



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado de Garantías n° 5 de ese departamento judicial, se refiere a la causa seguida contra cuatro personas quienes resultaron procesadas por haber infringido las medidas sanitarias y de prevención adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional para combatir la propagación de la pandemia causada por el Covid-19.

El magistrado federal, el 3 de septiembre de 2021, hizo lugar a los pedidos de la defensa y dispuso la suspensión del juicio a prueba respecto de cuatro imputados, y posteriormente, con base en la doctrina del Fallos: 344:3720 declinó la competencia para conocer en la causa a favor de la justicia provincial.

Si bien no se incorporó la resolución del juez local, del auto de insistencia del magistrado declinante surge que habría rechazado la competencia en virtud del temperamento adoptado por éste último con respecto a la situación procesal de algunos de los encausados lo que redundaría en la necesidad, desde el punto de vista de una mayor economía procesal y defensa de aquéllos, que la causa continúe su tramitación ante el juzgado federal, cuyo titular todavía no se habría expedido sobre la responsabilidad de los demás prevenidos.

Con la insistencia del juez de origen, y la elevación del incidente a la Corte, quedó trabada la contienda.

En mi opinión, debe descartarse la posibilidad de que la jurisdicción provincial sea la competente para el contralor de las medidas impuestas por la justicia nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 24.121, de implementación y organización de la justicia penal nacional, en tanto establece

que en los casos de suspensión del proceso a prueba, en el interior del país, la función de juez de ejecución le corresponde al magistrado que dictó el beneficio.

Por aplicación de esta regla, considero que corresponde a la justicia federal proseguir con el trámite de esta causa respecto a la suspensión del juicio a prueba dictada en favor de los cuatro imputados acerca de los cuales habría versado inicialmente este conflicto.

Sin perjuicio de ello, y de acuerdo a las consideraciones desarrolladas en la sentencia de la Corte del 21 de diciembre de 2021, en la causa CSJ 1237/2020/CS1 "Paoli, Gastón Alejandro s/ incidente de incompetencia" (Fallos: 344:3720), a los que me remito en beneficio de la brevedad, estimo que el juzgado provincial debe asumir la investigación en orden a definir la situación procesal de los restantes prevenidos en la causa que no habrían sido beneficiados con la aplicación de aquella medida.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 20.09.2022 15:13:21